

2023-304
ORDINARIO LABORAL

AL DESPACHO, del señor Juez hoy, seis de mayo de dos mil veinticuatro.



MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, siete (07) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO

No se tiene en cuenta notificación enviada a la parte demandada JORGE ARMANDO CACERES BETANCURT, cuyas constancias se aportaron el pasado 2 de Abril, teniendo en cuenta que la misma no se realizó ni conforme a la normativa contenida en los artículos 291 ss C.G.P. y 29 C.P.T, ni tampoco de conformidad con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

Adicional a esto se requiere a la demandada HABILMIND CENTRO MEDICO Y TERAPEUTICO S.A.S. para que indique la dirección física y electrónica de notificación del demandado JORGE ARMANDO CACERES BETANCURT, indicando como obtuvo esta información.

Po otro lado, se indica que la correspondencia enviada por la empresa de servicios postales 4-72 no tiene validez para efectos de notificación personal, teniendo en cuenta que la empresa no certifica si la persona efectivamente reside en la dirección a la cual se envió la documentación.

En consecuencia, se le insta a la parte demandante para que realice la notificación al señor JORGE ARMANDO CACERES BETANCURT, del presente proceso de conformidad con los artículos 291 ss C.G.P. y 29 C.P.T (por medio físico únicamente), ó con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

Por último, a la parte demandante que para la notificación de que Artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 se considere efectiva, se deben seguir las siguientes recomendaciones para que tenga plena validez esta actuación:

- Se debe remitir al demandado un escrito donde se indique que se le está notificando de una demanda, suministrándole la identificación de partes, radicado del proceso (23 dígitos), fecha de auto admisorio, tipo de proceso, juzgado de conocimiento, correo electrónico del juzgado y el termino con que cuenta para que se entienda surtida la notificación una vez recibida la comunicación en el correo electrónico, adjuntando en PDF legible la demanda y el auto admisorio.

2023-304
ORDINARIO LABORAL

- Se debe allegar al juzgado la copia legible en PDF del escrito de notificación, documentos adjuntos y la constancia de envío del correo al destinatario.
- Se debe aportar al Juzgado la constancia confirmación de recibido del correo electrónico emitida por el destinatario, o la que se activa al momento del envío de la correspondencia a través de la plataforma del correo electrónico, o la que emita una empresa de servicios postales autorizada por el Ministerio de Telecomunicaciones para ello; en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022, artículo 8, inciso cuarto: *“Para los fines de esta norma se podrán implementar o utilizar sistemas de confirmación del recibido de los correos electrónicos o mensajes de datos”*.

NOTIFIQUESE

CRISTIAN ALEXANDER GARZON DIAZ
Juez

<p style="text-align: center;">JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS</p> <p style="text-align: center;">BUCARAMANGA</p> <p>El Auto anterior fechado 07 DE MAYO DE 2024, se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de ESTADOS No. 044 FIJADO en lugar visible de la Secretaría de la página web de la Rama Judicial, hoy 08 DE MAYO DE 2024 a las 8:00 A. M. en la ciudad de Bucaramanga. Consulta: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-bucaramanga/116</p> <p style="text-align: center;"></p> <p style="text-align: center;">MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ Secretaria</p>
--

Firmado Por:
Cristian Alexander Garzon Diaz
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 02
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae2baa69e710b431250d5710a6a5fda423d50a3d879b855339f0f71e230d2d9a**

Documento generado en 07/05/2024 02:04:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>